



MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto N° 2020

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-06700382-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aprobación de la documentación técnica-legal para el llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREDITAS- SAN RAFAEL-MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar la realización de los citados trabajos, se ha establecido el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 59.507.375.795,93 (compuesta por: renglón 1 \$ 11.033.842.810,99; renglón 2 \$ 23.843.441.618,43; y renglón 3 \$ 24.630.091.366,51) y el renglón 3 tiene un Presupuesto Oficial de Obra Básica de \$24.630.091.366,51.

Que los trabajos se contratarán por licitación pública, por el sistema de Unidad de Medida.

Que la documentación técnica legal de la obra de que se trata, rola en los órdenes que a continuación se detallan:

Anexos, obrante en el IF-2025-06831478-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 3).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, obrante en el IF-2025-06831401-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 4).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, obrante en IF-2025-06831334-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 6).

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas, obrantes en el IF-2025-06831599-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 9).

Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, obrante en IF-2025-06831668-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 10).

Estudio Geotécnico de Suelos, obrante en el IF-2025-07026135-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (obranante en el orden 14).

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes en el IF-2025-07025472-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 15)

Planos, obrantes en IF-2025-07025599-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 16)

Memoria Descriptiva, obrante en el IF-2025-07025385-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (obranante en el orden 17).

Que en el orden 20 rola el volante de imputación preventiva del gasto correspondiente al



presente ejercicio, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 35.

Que la obra de que se trata abarcará más de un ejercicio, razón por la cual ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el orden 22.

Que en el orden 38 obra intervención del Consejo de Obras Públicas.

Que debe tenerse en cuenta que la presente obra, será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que este proceso es fruto de un largo procedimiento administrativo que se originó como consecuencia de los autos caratulados “Mendoza Pcia. de c/ Estado Nacional s/ inconstitucionalidad” donde la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional celebraron un convenio transaccional en el marco del resarcimiento por los daños de la promoción industrial aprobado por la Ley N° 7708, todo ello en el marco de las atribuciones otorgadas en el Artículo 128 de la Constitución de Mendoza.

Que el Acuerdo estableció la creación de un fideicomiso para el resguardo de los fondos, el cual se aprobó mediante Decreto N° 120/20.

Que posteriormente, el Decreto N° 883/2024 y Ley N° 9549 aprobaron el acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza que plasmó una adenda por la cual se estableció que los fondos provenientes del convenio transaccional serian aplicados a obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que esta adenda obligó a modificar el Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Decreto N° 120/20, celebrándose así entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A. una adenda que fue aprobada por el Decreto N° 2070/2024 y quedó constituido el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial y se aprobó el esquema de ejecución del mismo.

Que por medio del Decreto N° 2070/24 se aprobaron:

1. Adenda al “Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”, celebrado entre el Gobierno de Mendoza en su carácter de Fiduciante y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario. El objeto del Contrato es la constitución de un fondo fiduciario con el fin de administrar los recursos que permitan realizar los pagos y/o transferencias para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de la Provincia de Mendoza o quien ésta eventualmente determine, que surjan en el marco de la ejecución de las obras y/o accesorios que se financien con el fideicomiso.

2. Esquema de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”. Por el cual se determinan las atribuciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; las funciones de los órganos subejecutores; las funciones de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia y las funciones del Fiduciario.



3. Modelos de “Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos” y “Convenio Específico de Asignación de Recursos” para la ejecución de los proyectos a ser financiadas por el “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”.

Que adicionalmente, del Artículo 4 del decreto surge que los fondos fiduciarios serán aplicados exclusivamente a financiar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial y sus accesorios, acorde a los anexos III y IV aprobados.

Que estas disposiciones son complementadas por el Artículo 5°, que prevé que, en aquellos casos en los cuales, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera la suscripción de convenios en los términos del Artículo 3°, se aplicará el esquema de ejecución previsto en el Anexo II aprobado por el Artículo 2° del mismo decreto.

Que en sintonía con lo allí estipulado, el punto A.10) del Anexo II referido, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución, en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos en los términos previstos.

Que dentro del esquema planteado en el Decreto N° 2070/2024, la Dirección General de Inversión Pública interviene en el marco de las competencias otorgadas por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y el Decreto N° 609/21.

Que finalmente, mediante Decreto Provincial N° 1165/2025 se aprobó el CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA – PARA EJECUCION DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, suscripto el día 14 de mayo de 2025. El mismo fue ratificado y aprobado por la Legislatura Provincial mediante la Ley N° 9640, sancionada el 24 de junio de 2025.

Que por ese Convenio Vialidad Nacional encomienda y cede a la Provincia y ésta acepta, la realización de las tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral sobre los tramos de rutas de Jurisdicción Nacional, entre ellos, Ruta Nacional N° 143. Tramo: Pareditas – San Rafael – Recorrido 109 Kms.

Que dicho proyecto se realiza en el marco del Artículo 5° del Decreto N° 2070/24 y del Anexo II, aprobado por el Artículo 2 de dicho decreto.

Que complementa el elenco de disposiciones aplicables la Resolución N° 41-SIDT-2025 – de reciente dictado en fecha 30/05/25 – por la que se dispone aprobar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Procedimiento del Fondo por Resarcimiento, que integra la misma.

Que dicha norma tiene por objeto establecer la metodología para la tramitación de un proyecto de obra pública desde la formulación, licitación y ejecución con asignación de Fondos por Resarcimiento, y alcanza a todos los proyectos que se encuentren cargados en el Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública y cuyo financiamiento se efectúe con los fondos mencionados.



Que, por Resolución N° 510, dictada el 12 de septiembre de 2025 por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se entiende que, entre las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el punto A del Anexo II del Decreto N° 2070/24, se incluye la de instar los actos útiles necesarios para la formulación de proyectos, llamado a licitación, ejecución, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral de las Rutas Nacionales Nros. 7, 40 y 143, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1165/25 y en el Proyecto identificado como "Tren de Cercanías - Mendoza", declarado de interés mediante el Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1556/25, y de acuerdo con los convenios oportunamente suscriptos.

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución N° 510-2025, se estableció que, acorde a lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto N° 2070/24, los proyectos referenciados se desarrollarán conforme al Esquema de Ejecución previsto en su Anexo II, en los cuales la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial asumirá las funciones atribuidas a los organismos subejecutores.

Que en virtud de los términos del Decreto N° 2070/24, la Resolución N° 41-SIDT-2025, Decreto Provincial N° 1165/2025, Ley N° 9640, Resolución N° 510/2025, surge la debida competencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el presente llamado y la obra será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6, 9, 10, 12, 15 y 16 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24 y 1165/25, Artículo 42 de la Ley N° 9.601, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510-2025, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica - legal correspondiente al llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREditas - SAN RAFAEL - MENDOZA, la que a continuación se detalla:

Anexos, obrante en el IF-2025-06831478-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 3).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, obrante en el IF-2025-06831401-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 4).

Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, obrante en IF-2025-06831334-GDEMZA-



DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 6).

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas, obrantes en el IF-2025-06831599-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 9).

Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, obrante en IF-2025-06831668-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 10).

Estudio Geotécnico de Suelos, obrante en el IF-2025-07026135-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (obrante en el orden 14).

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes en el IF-2025-07025472-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 15)

Planos, obrantes en IF-2025-07025599-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 16)

Memoria Descriptiva, obrante en el IF-2025-07025385-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (obrante en el orden 17).

Aclárese que el presupuesto total de los trabajos mencionados asciende a la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 71.396.412.115,41), según el siguiente detalle:

OBRA BASICA	\$ 59.507.375.795,93
VARIACIONES DE PRECIOS	\$ 11.877.036.319,48
GASTOS GENERALES DE OBRA	\$ 12.000.000,00
TOTAL GENERAL	\$ 71.396.412.115,41

Artículo 2º - El gasto emergente de la obra de que se trata, que asciende a la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 71.396.412.115,41) se atenderá por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

I – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: ID0091 512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0091:

- Obra Básica \$ 4.652.452.369,52
- Gastos Generales de Obra \$ 12.000.000,00
- Variaciones de Precios..... \$ 344.129.957,19

Total Ejercicio 2025– FIN. 398 \$ 5.008.582.326,71 II – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Presupuesto Ejercicio 2026 Unidad de Gestión de Crédito: ID0091 512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0091

- Obra Básica\$ 51.789.967.090,02



• Variaciones de Precios\$ 10.294.873.220,68

Total Ejercicio 2026 – FIN. 398.\$ 62.084.840.310,70

III – Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Presupuesto Ejercicio 2027, Unidad de Gestión de Crédito: ID0091 512-01–398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0091:

• Obra Básica \$ 3.064.956.336,39

• Variaciones de Precios..... \$ 1.238.033.141,61

Total Ejercicio 2027 – FIN. 398\$ 4.302.989.478,00

TOTAL EJERCICIOS 2025/2026/2027 \$ 71.396.412.115,41

Artículo 3° - Autorícese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el llamado tramitación y adjudicación de la licitación, así como la firma de la documentación complementaria que resulte pertinente para la correcta ejecución del procedimiento y realizar las publicaciones correspondientes.

Artículo 4° - Ratifíquese todo lo actuado por los Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, quedando convalidadas las gestiones y trámites efectuados, en especial los términos de la Resolución MGIYDT N° 510/25.

Artículo 5° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO M. RODRÍGUEZ

LIC. VÍCTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/09/2025	32439